

ACUERDO Nro. 0310

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes a la anterior...”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e*

internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, se expidió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CGAF-2020-0145 de 19 de junio de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ing. Carlos Antonio Looor Reyes, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió un informe elaborado por la Dirección de Talento Humano, en el cual se recomienda realizar algunas reformas al Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;
- Que,** mediante nota inserta, constante en la hoja de ruta del memorando constante en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: *“FAVOR ELABORAR DOCUMENTO JURÍDICO QUE DE VIABILIDAD AL PEDIDO”;*
- Que,** en atención a la disposición constante en el párrafo anterior, la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2020-0276 de 16 de junio de 2020, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Dirección de Comunicación Social, que remitan la información necesaria para poder elaborar el documento requerido;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CGPGE-2020-0214 de 17 de junio de 2020, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió un informe con la finalidad de realizar algunas reformas al Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CGAF-2020-0150 de 19 de junio de 2020, el Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió un informe con la finalidad de realizar algunas reformas al Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Expedir la siguiente Reforma al Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte

Art. 1.- En el artículo 5 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, sustitúyase el texto del literal n) por el siguiente:

“n) Suscribir el informe de autorización de resoluciones referentes a las reformas presupuestarias de la Secretaría del Deporte, previo informe del Director Financiero de Planta Central incluidas las Coordinaciones Zonales”.

Art. 2.- En el artículo 8 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, sustitúyase el texto del literal a) por el siguiente:

“a) Oficios y escritos de demandas, denuncias, contestaciones a las demandas, recursos, quejas, que se requieran ante la Función Judicial, Corte Constitucional; Asamblea Nacional, Defensoría del Pueblo; y todos aquellos que fueran necesarios en defensa de los intereses institucionales”.

Art. 3.- En el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, sustitúyase el texto de los literales d) y f), por los siguientes:

“d) Las Certificaciones Presupuestarias de la Secretaría del Deporte incluidas las Coordinaciones Zonales”.

“f) Suscribir el informe de aprobación de resoluciones referentes a las reformas presupuestarias de la Secretaría del Deporte incluidas las Coordinaciones Zonales”.

Art. 4.- En el artículo 13 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a “DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO”, añádase los siguientes literales:

- “f) Informes de los procesos de contratación de personal de Plan Central y Coordinaciones Zonales.*
- g) Informe del plan anual de vacaciones del personal de Planta Central y de las Coordinación Zonales, y sus reformas.*
- h) Informe de la planificación de horas extras del personal de Planta Central y Coordinaciones Zonales.*

- i) *Lineamientos para dirigir la capacitación del personal de Planta Central y de las Coordinaciones Zonales.*
- j) *Lineamientos para dirigir la evaluación del desempeño del personal de Planta Central y de las Coordinaciones Zonales.*
- k) *Emitir informe sobre el plan anual de selección y reclutamiento de personal a nivel nacional.*
- l) *Informe del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de Planta Central y Coordinaciones Zonales.*
- m) *Informe de la gestión de cumplimientos de los productos de los subsistemas de talento humano de Planta Central y Coordinaciones Zonales.*
- n) *Elaboración y Revisión de Acciones de Personal del personal de Planta Central y Coordinaciones Zonales."*

Art. 5.- En el artículo 26 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a "LA GESTIÓN INTERNA ADMINISTRATIVA", elimínese los literales a, b, c, d, e, f y g.

1. Sustitúyase el literal h por el siguiente: "*h) El Coordinador Zonal deberá suscribir salvoconductos de movilización*".

Art. 6.- En el artículo 26 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a "La Gestión Interna Financiera", se deben realizar los siguientes cambios:

1. En el literal a) sustitúyase "*Jefe Financiero de la Coordinación Zonal*", por "*Coordinador Zonal*".
2. En el literal b) sustitúyase "*Jefe Financiero de la Coordinación Zonal*", por "*Coordinador Zonal*".
3. En el literal c) sustitúyase el texto por el siguiente: "*El Coordinador Zonal autorizará la apertura de cuentas corrientes para el uso de su Coordinación Zonal en Bancos del sistema financiero nacional, y en el Banco Central del Ecuador, asimismo, autorizará el cierre de las cuentas bancarias de la Coordinación Zonal en las cuales se encuentre como representante*".
4. En el literal d) sustitúyase el texto por el siguiente: "*El Coordinador Zonal debe aprobar los gastos que se efectúen por caja chica de la Coordinación Zonal*".
5. En el literal e) sustitúyase el texto por el siguiente: "*El Director de Talento Humano de Planta Central remitirá las nóminas al Coordinador Zonal, para que este a su vez suscriba la solicitud de los pagos de nóminas del personal de la Coordinación Zonal a su cargo al Coordinador General Administrativo Financiero de Planta Central*".
6. Elimínese el literal f).
7. Elimínese el literal g).
8. En el literal h) sustitúyase el texto por el siguiente: "*El Coordinador Zonal debe suscribir la solicitud de pago al Coordinador General Administrativo Financiero de Planta Central de las transferencias de recursos económicos correspondientes a las asignaciones mensuales de las Ligas Deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Parroquiales y Ligas Deportivas Barriales que pertenezcan a su Jurisdicción y que han cumplido con la presentación de los documentos habilitantes*".
9. El literal i) se mantiene.
10. A continuación del literal i) se debe adicionar el literal j) que debe señalar lo siguiente: "*El Coordinador Zonal debe suscribir la solicitud de pago al Coordinador General Administrativo Financiero de Planta Central de todas las obligaciones contraídas bajo la normativa vigente de Contratación Pública, que hayan sido y serán efectuadas en su administración como Coordinador Zonal, incluidos los pagos relacionados con Convenios de Pago que previamente hayan sido suscritos y autorizados por el Coordinador Zonal*".

Art. 7.- En el artículo 26 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a "COORDINADOR/A ZONAL", en la "GESTIÓN INTERNA DE TALENTO HUMANO", se deben realizar las siguientes modificaciones:

Elimínesse los literales d) e i).

Sustitúyase el literal f) por el siguiente: "*Aprobar Informe de la Planificación Anual de Vacaciones, y sus reformas, del personal de su Coordinación Zonal.*"

Sustitúyase el literal g) por el siguiente: "*Aprobar el Plan Anual de Capacitación del personal de la Coordinación Zonal.*"

Sustitúyase el literal h) por el siguiente: "*Aprobar la Planificación de Horas Extras del personal de la Coordinación Zonal.*"

Sustitúyase el literal i) por el siguiente: "*Aprobar el Plan Anual de Selección y Reclutamiento de personal de su Coordinación Zonal.*"

Añádase los siguientes literales:

"j) Suscribir las Acciones de Personal de los servidores de su Coordinación Zonal.

k) Aprobar la Contratación de Personal de su Coordinación Zonal.

l) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional de su Coordinación Zonal."

Art. 8.- En el artículo 26 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a "LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN", elimínesse el siguiente literal:

"g) Informes de seguimiento y evaluación a la Planificación Operativa Anual de las Ligas deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Parroquiales, Ligas Deportivas Barriales bajo su jurisdicción"

Art. 9.- En el artículo 26 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a "LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN", elimínesse los siguientes literales:

"a) La certificación de información contenida en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de la Coordinación Zonal.

b) Modificación al Plan Anual de Inversión Institucional de la zonal.

c) Revisión y aprobación de modificaciones a la Planificación Operativa Anual de las Ligas Deportivas Cantonales y Ligas barriales y/o parroquiales."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la socialización del presente Acuerdo.

CUARTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; a la Coordinación General Administrativa Financiera, a las Direcciones que conforman dichas Coordinaciones; a las Coordinaciones Zonales; y, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTA.- Las presentes reformas no serán aplicables para las Coordinaciones Zonales 4 y 8, hasta que se expida un nuevo Reglamento de Delegación de Firmas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **24 JUN 2020**



firmada electrónicamente por:
**ANDREA DANIELA
SOTOMAYOR ANDRADE**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE